ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.723.850, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en la Resolución 1401 del 23 de marzo de 2017, posesionado mediante acta No. 037 del 24 de marzo de 2017, debidamente facultado por la debidamente facultado por la Resolución 2307 del 30 de mayo de 2019 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y la sociedad **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S**, con Nit 860.024.586-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Avenida 82 No. 10 – 50 Piso 9, teléfono 3760030 y correo electrónico: pavimentos@pavcol.com, representada por **LUZ MARÍA MÉNDEZ JARAMILLO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.644.387, quien otorga mediante Poder especial, amplio y suficiente, la facultad para suscribir el presente documento a la señora **MARIA FERNANDA VIDAL ORTÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.963.701, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, suscribir la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al contrato de obra No. **IDU-1533-2018**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-009-2018**, el IDU suscribió contrato de obra No. **IDU-1533-2018** con el **CONSORCIO GALAN-VEGA,** el día 26 de diciembre de 2018, cuyo objeto es ***"El CONTRATISTA se obliga con el IDU a realizar la CONSTRUCCION DE LA AVENIDA BOSA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA AVENIDA EL TINTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTA D.C. GRUPO 5."***

2. Que de conformidad con la cláusula cuarta del Contrato de Obra No. **IDU-1533-2018**, se pactó un plazo **VEINTICUATRO (24) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 31 de enero de 2019, discriminado en las siguientes etapas:

FASE	DURACIÓN DE FASE	PLAZO TOTAL
Fase de Preliminares	Seis (6) Meses	Veinticuatro (24) meses
Fase de Construcción	Dieciocho (18) Meses	

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

3. Que en la cláusula sexta se estipuló como valor del contrato **IDU-1533-2018** la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($46.837.032.746) M/CTE**, equivalentes a 59952,01 SMLMV para el año 2018.

4. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1533-2018**, a la fecha se han suscrito las siguientes documentos contractuales:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de inicio	31 de enero de 2019	Mediante la cual se dio inicio al contrato de Obra IDU-1533-2018.
Autorización y Aceptación de la Cesión del Contrato de Obra IDU-1533-2018	24 de julio de 2019	Se autoriza y acepta de la Cesión del Contrato de Obra IDU-1533-2018 al Cesionario PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Suspensión No. 1 (Acta No. 2)	30 de julio de 2019	Se realiza la suspensión del contrato en su fase de preliminares por un término de dos (2) días calendario
Acta No. 3 de reinicio	1 de agosto de 2019	Se reinicia el contrato IDU 1533 de 2018.

5. Que una vez revisado el plazo del contrato es preciso establecer que la fecha de terminación de la Fase de Preliminares es el 01 de agosto de 2019.

6. Que mediante memorando STESV No. 20193360186583 de fecha 01 de agosto de 2019, el Subdirector General de Infraestructura, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la presente prórroga y modificación sustentándola así:

(...) ***I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:***

1. *El CONSORCIO GALÁN VEGA adjudicatario de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-009-2018, se obligó para con el IDU al suscribir el Contrato de Obra IDU-1533-2018, realizar la "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOSA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA AVENIDA EL TINTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 5".*

2. *El plazo inicial del contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, se estableció en VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en dos (2) fases, así:*

FASE	DURACIÓN DE FASE	PLAZO TOTAL

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Etapa de Preliminares	*Seis (6) Meses*	*Veinticuatro (24) Meses*
Etapa de Construcción	*Dieciocho (18) meses*	

3. *De conformidad con la CLÁUSULA SEXTA, el contrato se suscribió por valor de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (46.837.032.746) M/CTE.*

4. *De acuerdo con la CLAUSULA OCTAVA, el IDU pagará al CONTRATISTA el 100% del valor de la FASE DE PRELIMINARES, en un solo pago a precio global, previa revisión y aprobación por parte de la interventoría de la totalidad de los productos y el concepto favorable de los productos por parte de las entidades distritales respectivas; a la fecha no se ha realizado pago por este concepto.*

5. *Mediante Acta No. 1 de fecha 31 de enero de 2019, se dio inicio al contrato de Obra IDU-1533-2018.*

6. *El 24 de julio de 2019 se suscribió Autorización y Aceptación de la Cesión del Contrato de Obra IDU-1533-2018, suscrito entre el IDU y el CONSORCIO GALÁN VEGA, al Cesionario PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.*

7. *El día 30 de julio de 2019 fue suscrita el Acta No. 2 de Suspensión del Contrato de Obra IDU -1533-2018 por el término de dos (2) días calendario.*

8. *El día 1 de agosto de 2019 fue suscrita el Acta No. 3 de Reiniciación del Contrato de obra IDU-1533-2018.*

9. *El Contrato de Obra IDU-1533-2018, se encuentra en ejecución de la etapa de preliminares, la cual finaliza el 1 de agosto de 2019.*

10. *La fecha actual de terminación del contrato es el 1 de febrero de 2021.*

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA:

El Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., mediante comunicación E-IDU1533-008-19 del 26 de julio de 2019 dirigido a la Interventoría, con copia al IDU radicado IDU 20195260901842 del 26 de julio de 2019, manifestó lo siguiente:

"(...) nos permitimos solicitar una ***prórroga de la etapa de preliminares del contrato de la referencia,*** *por un plazo previsto de un (01) mes, de acuerdo con cronograma adjunto, necesaria para llevar a cabo la apropiación de los estudios y diseños del proyecto, actividad propia de esta etapa y requisito para dar inicio a la etapa de construcción.*

Dicha prórroga surge del estado actual de los estudios y diseños del proyecto de la referencia, elaborados por el consultor Consorcio SEDIC–ConCol 023 en el marco del contrato IDU-926-2017, que de acuerdo con los informes de revisión presentados por el CONSORCIO GALAN – VEGA, mediante las comunicaciones CTO 1533-096-OF-2019 del 02 de abril de 2019, CTO 1533-177-OF-2019 del 9 de mayo 2019, CTO 1533-355-OF-2019 del 28 de junio 2019 y CTO 1533-423-OF-2019 del 15 de julio 2019, presentan diferentes inconsistencias, falta de información, de soportes y de detalles, que impiden la apropiación de los mismos dentro del término contractualmente previsto, por hechos ajenos al contratista.

Así pues, y teniendo en cuenta que con las respuestas de la consultoría a los hallazgos reportados por el anterior contratista a los estudios y diseños del proyecto esta situación persiste, se hace necesario e indispensable realizar ajustes y/o complementaciones a los mismos, de tal manera que se cuenten con unos diseños aptos para construcción.

(...)

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Cabe anotar que la apropiación de los diseños no se ha logrado en los seis meses previstos para la Etapa Preliminar por causas no imputables al Contratista, pues como es de su conocimiento se ha venido informando de manera oportuna y reiterada sobre las inconsistencias y faltantes detectadas en los estudios y diseños derivados del contrato IDU 926-2017, en nuestros oficios y de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con la consultoría, estos tenían el compromiso de atender los hallazgos de los diseños reportados por el anterior contratista, sin embargo con las respuestas dadas recientemente por estos no fueron subsanados, ocasionando la necesidad de ampliación de la etapa de preliminares por un plazo de un (01) mes. La presente solicitud, y una vez suscrita la cesión del contrato, se requiere de manera urgente proceder con la prórroga del contrato en la medida que el inicio de la Etapa de Construcción es inminente y no puede darse la apropiación de diseños por las inconsistencias de responsabilidad del Consultor, conocidas por interventor e IDU.

Dicha prórroga será suficiente en la medida que se cumplan los plazos contemplados para los trámites ante diferentes entidades, los cuales dependen exclusivamente de cada entidad. Por tanto, el contratista no se hace responsable de las demoras en los tiempos de respuesta de estas.

Por otro lado, presentamos igualmente ***solicitud de adición a la etapa de preliminares, por un valor de $ 151,943,177.00****, de acuerdo con presupuesto adjunto, necesaria para cubrir los costos de los profesionales en que se incurrirá durante este tiempo adicional, que en todo caso es requerido por causas no imputables al contratista. (...)"*

El contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. mediante comunicación E-IDU1533-002-19 de 29 de julio de 2019 dirigida a la interventoría con copia al IDU con el radicado IDU 20195260914042 del 29 de julio de 2019, dio alcance a la comunicación E-IDU1533-008-19 del 26 de julio de 2019, informando que:

"(...) nos permitimos describir las actividades de ajustes y/o complementación de los estudios y diseños del proyecto por cada uno de los componentes, a realizar durante la prórroga solicitada de la etapa de preliminares:

1. ***COMPONENTE GEOMÉTRICO***

En relación al diseño geométrico, se deben realizar los siguientes ajustes y/o complementaciones:

- *De acuerdo con el levantamiento topográfico del sector de la glorieta de la Av. Cali, se deberá realizar el empalme planimétrico, altimétrico y en sección transversal de los dos proyectos.*
- *Se requiere ajustar la discontinuidad que se genera entre calzadas en los cruces, carriles de aceleración y desaceleración.*
- *Se debe ajustar rasante de acuerdo con nivelación de puertas a conservar y teniendo en cuenta bocacalles. Entendiendo que seguramente se verá la necesidad en obra de realizar ajustes menores.*
- *En los planos de planta perfil se debe incluir información de límites de intervención y listado de CIV.*
- *Se requiere realizar secciones transversales de acuerdo al ajuste a realizar en pavimentos (nueva estructura de pavimentos) Por encontrar un potencial alto de expansión en los resultados de los sondeos.*

2. ***COMPONENTE GEOTÉCNIA Y PAVIMENTOS***

De acuerdo con las revisiones realizadas, en las áreas de Geotécnia y Pavimentos, se identifican los siguientes ajustes a realizar:

- *Se debe evaluar el aumento de espesor de la capa de mejoramiento para llegar a un valor de plataforma de soporte adecuado para el proyecto.*
- *Se requiere estudiar las zonas de posible potencial de expansión, realizar ensayos de laboratorio y en caso de presentar alto potencial expansivo en subrasante, definir el método y diseño de estabilización.*

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

- *Rediseñar una alternativa de estructura de pavimento con materiales reciclados, con el propósito de cumplir con la resolución ambiental vigente en Bogotá.*
- *Redefinir espesores de estructuras de pavimento que se requieran usando la metodología AASHTO Guide for Design of Pavements Structures 1993 y su verificación por metodología racional.*
- *Redefinir las estructuras para espacio público peatonal y red de ciclorutas con base al criterio de la cartilla de andenes.*
- *Realizar diseño en pavimento rígido (concreto estampado) de vías de acceso a predios con modulación de losas y planos de detalles.*
- *Definir detalles de entibados, detalles de cimentación de señales bandera y obras asociadas.*

3. COMPONENTES REDES SECAS

Para los diseños de Redes Secas se requiere realizar ajustes de los siguientes operadores:

- *ETB: De acuerdo a los inventarios realizados en campo, se requieren realizar ajustes a estos diseños los cuales serán definidos por el prestador del servicio (ETB).*
- *MOVISTAR: A partir del levantamiento en campo de la red MOVISTAR y de las diferentes observaciones emitidas se debe realizar el ajuste a estos diseños.*
- *CODENSA: Se está a la espera del recibo de la Serie 1 de Codensa y se deberá revisar las cantidades de obra.*
- *Con los planos actualizados de redes secas, se revisarán nuevamente las interferencias de redes que se tengan.*

4. COMPONENTES REDES HUMEDAS

De acuerdo con las revisiones de los Estudios y diseños de Redes Húmedas, se tienen las siguientes necesidades de ajustes y/o complementaciones:

- *Evaluar y ajustar los diseños de alcantarillado pluvial y sanitario, de tal forma que se garantice un adecuado funcionamiento de estos sistemas y se cumpla normativa vigente.*
- *Actualizar de acuerdo con las modificaciones que se realicen al diseño geométrico.*
- *Evaluar, en los casos donde se realicen ajustes a la red de alcantarillado, las geometrías de las cámaras especiales.*
- *Identificar y solucionar cruces de redes de alcantarillado sanitario y pluvial.*

5. COMPONENTE URBANISMO Y PAISAJISMO

De acuerdo con los hallazgos reportados, en el Diseño de Urbanismo y Paisajismo, se requiere:

- *Realizar o ajustar planos con niveles a lo largo del corredor, niveles de rasante y sardinel sobre la calzada, niveles contra predios, donde se identifique cuáles son los accesos peatonales o vehiculares existentes y sus respectivos empalmes en boca calles, niveles en las áreas de oportunidad (plazoletas) donde se pueda identificar hacia donde es el drenaje de dichos espacios.*
- *Para la construcción del Parque Bosa Nova, se requiere definir los detalles que permita la construcción de este espacio (planos con niveles), relacionar las especificaciones del mobiliario. Para esto se requiere reunión y definiciones del IDRD.*
- *Realizar empalme con las obras construidas bajo el contrato IDU 1807 de 2014, cuyo objeto es la Complementación o actualización o ajuste a los estudios y diseños y la construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali y bajo el Contrato IDU 1662 de 2014 cuyo objeto es Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la Avenida Ciudad de Cali, desde la Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino.*
- *En la Avenida Bosa con Avenida Ciudad de Cali, costado Norte realizar empalme de los bordes de vía con los bordes del espacio público.*

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

- *Identificar accesos vehiculares y peatonales a viviendas con propuesta de soluciones de accesibilidad de acuerdo a la tira predial.*

6. *COMPONENTE DE ESTRUCTURAS*

Para el área de Estructuras, y de acuerdo con los hallazgos reportados por parte del anterior contratista, se requiere:

- *Realizar los diseños de cámaras especiales de alcantarillado pluvial.*
- *Realizar planos y diseños de detalles o información faltante para la construcción de la subestación eléctrica. Dado el potencial de expansión de la sub rasante.*

7. *ACTAS DE COMPETENCIAS*

Una vez se tengan los diseños definitivos de redes de servicios públicos, es indispensable la actualización de las actas de competencias, y posterior vinculación de los recursos que respaldarán las obras diferentes a protecciones y traslados a cargo de las ESP.

Sobre este tema, y tal como fue expuesto por el anterior contratista en las comunicaciones CTO 153-298-OF-2019 radicado a la interventoría el 14 de junio de 2019, copia al IDU No.20195260732352 del 14 de junio, CTO 1533-306-OF-2019 radicado a la interventoría el 19 de junio de 2019, copia IDU No.201952607499612 del 19 de junio de 2019, CTO 1533-341-OF-2018 radicada a la interventoría el 26 de junio de 2019 y CTO 1533 – 441- OF- 2019 radicada a la interventoría el 19 de julio de 2019, aclaramos que si bien el contrato cuentan con recursos para las redes de servicio público, de conformidad con la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", artículos 46 y siguientes, el IDU puede llevar a cabo a su cuenta actividades de protección, traslado o reubicación que surgen como necesidad de la ejecución del proyecto por parte del mismo. Sin embargo, toda actividad por fuera de estos límites legales o que no tenga origen en la necesidad del proyecto, o que surja solo de las necesidades de la ESP y no de la obra en ejecución, debe ser asumida por las ESP.

8. *PRESUPUESTO, PRECIOS NO PREVISTOS Y PROGRAMACION DE OBRA*

Con los diseños actualizados del proyecto, se deberá realizar la actualización del presupuesto de obra, así como la identificación y trámite de los precios no previstos que surjan de acuerdo con dichos diseños. Dicha actividad es requerida para determinar la necesidad de recursos adicionales para la ejecución del proyecto contratado.
Así mismo, se hace necesario la actualización de la programación de obra presentada, de acuerdo con diseños actualizados y con presupuesto de obra actualizado. (...)"

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA CON RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

La firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., mediante comunicación MAB-2-1558-0513-19 con radicado IDU 20195260922052 del 30 de julio de 2019, analiza la solicitud del contratista, e informa lo siguiente:

"(...) Desde el pasado 10 de junio de 2019 mediante la comunicación CTO-1533-280-OF-2018 el contratista Galán Vega, Informó a la interventoría su intención de ceder el contrato IDU 1533 de 2018, a la firma Pavimentos Colombia S.A.S., una vez se surtieron las respectivas revisiones por parte de la Interventoría y el IDU, el día 24 de julio de 2018 se firmó la Autorización y Aceptación de la Cesión del contrato de Obra 1533 de 2018 entre el IDU, el Consorcio Galán Vega y Pavimentos Colombia S.A.S, quedando como nuevo contratista Pavimentos Colombia S.A.S, en tal sentido y teniendo en cuenta que el anterior contratista había se había manifestado sobre la necesidad de un plazo adicional para la culminación de los productos de la fase preliminar, Pavimentos Colombia S.A.S mediante las comunicaciones E-IDU 1533-008-19 del 26 de julio de 2019 y E-IDU 1533-002-19 radicado el 29 de julio de 2019, solicita la prórroga y adición de la etapa

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

preliminar retomando lo ya manifestado por el Consorcio Galán Vega en la comunicación CTO-1533-441-OF 2019 del 19 de julio de 2019, refiriéndose sobre el estado actual de los estudios y diseños, que presentan diferentes inconsistencias, falta de información, de soporte y de detalles que impiden la apropiación de los mismos en el plazo inicial de esta fase.

De los ajustes relacionados en la comunicación E-IDU 1533-008-19, informamos lo siguiente:

1. *COMPONENTE GEOMETRICO*

En relación al diseño geométrico, se deben realizar los siguientes ajustes y/o complementaciones:

- *Se deberá realizar el empalme planimétrico, altimétrico y en sección transversal de los dos proyectos en sector de la glorieta de la Av. Cali.*
- *Se requiere ajustar la discontinuidad que se genera entre calzadas en los cruces, carriles de aceleración y desaceleración.*
- *Se debe ajustar rasante de acuerdo a la nivelación de puertas a conservar teniendo en cuenta las bocacalles. En caso de encontrarse condiciones diferentes en el momento de ejecutar las obras se deberá ajustar nuevamente.*
- *En los planos de planta perfil se debe incluir información de límites de intervención y listado de CIV.*
- *Se requiere realizar secciones transversales de acuerdo al ajuste a realizar en pavimentos en caso que se determine un alto potencial expansivo de los suelos.*

2. *COMPONENTE GEOTÉCNIA Y PAVIMENTOS*

Los siguientes son los ajustes a realizar

- *Se debe evaluar el aumento de espesor, de la capa de mejoramiento para llegar a un valor de plataforma de soporte adecuado para el proyecto.*
- *De acuerdo a los ensayos de corroboración geotécnica se requiere definir un método y diseño de estabilización*
- *Ajustar el diseño con una alternativa de estructura de pavimento con materiales reciclados, con el propósito de cumplir con la resolución ambiental vigente en Bogotá.*
- *Redefinir espesores de estructuras de pavimento que se requieran usando la metodología AASHTO Guide for Design of Pavements Structures 1993 y su verificación por metodología racional.*
- *Redefinir las estructuras para espacio público peatonal y red de ciclorutas con base al criterio de la cartilla de andenes.*
- *Realizar diseño en pavimento rígido (concreto estampado) de vías de acceso a predios con modulación de losas y planos de detalles.*
- *Definir detalles de entibados, detalles de cimentación de señales. bandera y obras asociadas.*

3. *COMPONENTES REDES SECAS*

- *ETB: De acuerdo a los inventarios realizados en campo, se requieren realizar ajustes a estos diseños los cuales serán definidos por el prestador del servicio (ETB).*
- *MOVISTAR: A partir del levantamiento en campo de la red MOVISTAR y de las diferentes observaciones emitidas se debe realizar el ajuste a estos diseños.*
- *CODENSA: Se está a la espera del recibo de la Serie 1 de Codensa y se deberá revisar las cantidades de obra.*
- *Con los planos actualizados de las redes secas, se revisarán nuevamente las interferencias de redes que se tengan.*

4. *COMPONENTES REDES HUMEDAS*

- *Evaluar y ajustar los diseños de alcantarillado pluvial y sanitario, de tal forma que se garantice un adecuado funcionamiento de estos sistemas y se cumpla normativa Vigente.*

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

- *Actualizar de acuerdo con las modificaciones que se realicen al diseño geométrico.*
- *Evaluar, en los casos donde se realicen ajustes a la red de alcantarillado, las geometrías de las cámaras especiales.*
- *Identificar y solucionar cruces de redes de alcantarillado sanitario y pluvial.*

Aunque algunos de estos ajustes claramente se debían identificar y realizar en el plazo inicial se hace necesario, por lo extemporáneo que el consultor entregó la versión final de estos diseños.

5. COMPONENTE URBANISMO Y PAISÁJISMO,

- *Realizar o ajustar planos con niveles a lo largo del corredor, niveles de rasante y sardinel sobre la calzada, niveles contra predios, donde se identifique cuáles son los accesos peatonales vehiculares existentes y sus respectivos empalmes en boca calles, niveles en las áreas de oportunidad (plazoletas) donde se pueda identificar hacia donde es el drenaje de dichos espacios.*
- *Para la construcción del Parque Bosa Nova, se requiere definir los detalles que permita la construcción de este espacio (planos con niveles), relacionar las especificaciones del mobiliario. Para esto se requiere reunión y definiciones del IDRD.*
- *Realizar empalme con las obras construidas bajo el contrato IDU 1807 de 2014, cuyo objeto es la Complementación o actualización o ajuste a los estudios y diseños y la construcción de la Avenida Bosa desde Avenida Agoberto Mejía (AK 80) pasta Avenida Ciudad de Cali y bajo el Contrato IDU 1662 de 2014 cuyo objeto es Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y construcción de la Avenida Ciudad de Cali, desde la Avenida Bosa hasta Avenida San Bernardino.*
- *En la Avenida Bosa con Avenida Ciudad de Cali, costado Norte realizar empalme de los bordes de vía con los bordes del espacio público.*
- *Identificar accesos vehiculares y peatonales a viviendas con propuesta de soluciones de accesibilidad de acuerdo a la tira predial.*

6. COMPONENTE DE ESTRUCTURAS

- *Realizar los diseños de 2 cámaras especiales de alcantarillado pluvial.*
- *Ajustar los diseños de las subestaciones a las condiciones de expansividad del suelo encontradas.*

7. ACTAS DE COMPETENCIAS

Una vez se tengan los diseños definitivos de redes de servicios públicos indispensable la actualización de las actas de competencias, y posterior vinculación de los recursos que respaldarán las obras diferentes a protecciones y traslados a cargo de las ESP.

9. PRESUPUESTO, PRECIOS NO PREVISTOS Y PROGRAMACION DE OBRA (sic)

- *Con los diseños actualizados del proyecto, se deberá realizar la actualización del presupuesto de obra.*
- *Identificación y trámite de los precios no previstos que surjan de acuerdo con dichos diseños.*
- *La actualización de la programación de obra presentada (PDT).*

La Interventoría revisó la programación que soporta esta prórroga, encontrándola ajustada a las tareas pendientes y al avance actual de los preliminares y al plazo adicional solicitado de un (1) mes por lo tanto le da concepto aprobatorio.

La interventoría una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista Pavimentos Colombia S.A.S., mediante la comunicación E-IDU 1533-008-19 y analizados en la reunión del 23 de julio de 2019, sobre la imposibilidad de cerrar la etapa de preliminares del contrato de obra No. 1533 de 2018, por no contar con la

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

información completa y ajustada de los diseños, para poder terminar todos los productos propios de esta etapa tales como: la apropiación completa de los diseños, la elaboración del presupuesto y PDT y teniendo en cuenta que el informe semanal No 24 a corte 22 de Julio de 2019 establece un Programado del 98% Vs un Ejecutado del 95% en la Fase de Preliminares; encuentra viable la solicitud de prorrogar la fase preliminar del Contrato de Obra por un (1) mes adicional.

Lo anterior, debido a que se realizaron las revisiones necesarias de los Estudios y Diseños y se adelantaron las debidas gestiones ante el IDU y éste a su vez con el Consultor (contrato 926 de 2017), para obtener la información completa de los Estudios y Diseños, sin que a la fecha se cuente con los Diseños completos y ajustados para poder apropiarse de los mismos.

En conclusión, la interventoría le solicita al IDU conceder a Pavimentos Colombia S.A.S. la prórroga por un (1) mes de la etapa de preliminares, tiempo necesario para que el contratista entregue los productos faltantes y haga el debido cierre de esta etapa, de acuerdo al cronograma adjunto aprobado por la interventoría, amparado en lo contemplado en el numeral 8.4.1. PRORROGA del Manual de Gestión Contractual.

Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo del mismo, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento debe informar si dicha modificación al plazo genera o no costo adicional para el IDU.

*Con relación a la solicitud de adición de la etapa preliminar la interventoría informa que no procede teniendo en cuenta el valor de la etapa preliminar es **un pago precio global** por la entrega y aprobación de todos los productos de esta fase.*

Acorde con el numeral 13.3.2. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS del contrato de obra 1533 de 2018.

2. *Los ajustes, actualizaciones y realizaciones de diseños serán responsabilidad exclusiva del contratista, el valor de estas gestiones se encuentra contempladas en el presupuesto global de la fase de preliminares. No se tramitarán pagos adicionales por este concepto.*

Con respecto a la Matriz de Riesgos se identifica claramente el riesgo "Modificaciones a los diseños en la revisión, ajustes, complementación y/o actualización de los mismos, con el fin de lograr su apropiación en la etapa de preliminares" que traen como consecuencia:

- *Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato.*
- *Suspensión o prórroga del contrato.*
- *Modificación en el alcance técnico del contrato.*
- *Incremento valor Proyecto.*

La asignación del riesgo es el 100% a cargo del contratista.

En conclusión, esta prórroga del contrato de obra 1533 de 2018 no debe tener ningún costo para el UDU.

Es preciso señalar que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta que las actividades preliminares concluyen hasta tanto todos los productos requeridos cuenten con su respectiva aprobación y aún existen actividades pendientes, conforme se mencionó anteriormente, esta Interventoría considera necesario prorrogar la Etapa Preliminar por un (1) mes, tiempo necesario para que el contratista entregue los productos faltantes y haga el debido cierre de esta etapa para así dar inicio a la Etapa de Construcción.

Dado lo anterior, se aclara que la nueva fecha de terminación de la etapa de preliminares del contrato en asunto corresponde al 30 de agosto de 2019."

III. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES.

Con base en el pronunciamiento efectuado por la Interventoría del Contrato mediante la comunicación MAB-2-1558-0513-19 con radicado IDU 20195260922052 del 30 de julio de 2019, y los argumentos expuestos por el contratista de obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S sobre la imposibilidad de culminar la etapa de preliminares del contrato de obra IDU-1533 de 2018, indicando que no cuenta con la información completa y ajustada de los diseños, para terminar y apropiar todos los productos propios de esta etapa, incluyendo, la elaboración del presupuesto y el PDT, solicita una prórroga por el término de un (1) mes calendario a la etapa de preliminares del Contrato de Obra IDU-1533-2018, tiempo necesario para que el contratista entregue los productos faltantes y haga el debido cierre de los requisitos establecidos para el inicio de la etapa de construcción, acorde con el cronograma anexo, el cual se encuentra verificado y aprobado por la Interventoría; esta supervisión manifiesta lo siguiente:

Una vez analizados los productos entregables correspondientes a la Etapa de preliminares del Contrato de Obra y el tiempo establecido contractualmente para el cumplimiento de los mismos, se considera válido otorgar la prórroga por el término de un (1) mes calendario para el contrato de obra, plazo necesario para que el contratista de obra concluya los ajustes de los productos de Diseño Geométrico, Geotecnia y Pavimentos, Redes Secas, Redes Húmedas, Urbanismo, Estructuras y así como los demás productos asociados, los apropie y entregue la totalidad de la información faltante, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato IDU-1533-2018, el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente y demás procedimientos establecidos por la Entidad, asociados a la Fase de Preliminares.

El estado actual del contrato, de conformidad con el informe semanal No. 24 correspondiente al periodo comprendido entre el 16 y el 22 de julio de 2019, allegado a la Entidad mediante oficio de la Interventoría MAB-2-1558-0481-19 con radicado IDU 20195260892822 del 24 de julio de 2019, la etapa de preliminares presenta un avance programado del 98% contra un avance ejecutado del 95%, distribuido de la siguiente manera según el resumen del cronograma del informe semanal:

Frente o Componente	% PROGRAMADO	% EJECUTADO
Acta de Inicio	100%	100%
Gestión Social	96%	96%
Gestión Ambiental y SST	99%	99%
Gestión Tránsito	100%	100%
Gestión Técnica	99%	96%
Aprobaciones	93%	85%

*Cabe resaltar que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.3.2. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS del contrato de obra, establece que es deber del contratista, realizar: "1. revisará, validará, ajustará, actualizará, revisará y apropiará los estudios y diseños necesarios para la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el pliego, la oferta y el presente contrato, para lo cual contará con un plazo máximo de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, (...) 2. Los ajustes, actualizaciones y realizaciones de diseños serán responsabilidad exclusiva del contratista, **el valor de estas gestiones se encuentra contempladas en el presupuesto global de la fase de preliminares. No se tramitarán pagos adicionales por este concepto** (...)" (subraya y negrilla fuera de texto), por tal razón, esta Dirección Técnica comparte la posición de la Interventoría respecto al*

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

tiempo requerido para terminar el ajuste a los diseños y, además, en no adicionar el contrato de obra en lo que tiene que ver con la prórroga de la Fase de preliminares.

Lo anterior, conforme con lo indicado mediante memorando DTP 20192250177023 de fecha 28 de junio de 2019 remitido por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, con referencia al "BALANCE CIERRE RESPUESTA DE OBSERVACIONES DE DISEÑO CTO 926 DE 2017" por lo que recomienda a la Dirección Técnica de Construcciones:

"(...) adelantar los procesos de ajustes de diseños faltantes en cada uno de los grupos de obra (...)".

Así mismo, es claro para la Entidad que, de conformidad con la matriz de riesgos del contrato de obra y el contrato mismo, el riesgo derivado de la necesidad de prorrogar el contrato (consecuencia) con ocasión de modificaciones a los diseños durante la revisión, ajustes, complementación y/o actualización de los mismos, con el fin de lograr su apropiación en la etapa de preliminares (riesgo) se encuentra asignado únicamente al contratista (100%).

Al realizar el análisis de las observaciones realizadas por el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S en su comunicación E-IDU1533-002-19 de 29 de julio de 2019 con copia al IDU con el radicado IDU 20195260914042 del 29 de julio de 2019 y confirmadas por la interventoría mediante el radicado IDU 20195260922052 del 30 de julio de 2019, con respecto a los componentes de Diseño Geométrico, Geotecnia y Pavimentos, Redes Secas, Redes Húmedas, Urbanismo y Estructuras, generan la modificación de actividades tales como la actualización de las Actas de Competencia de las diferentes ESP, el presupuesto de obra y el Plan Detallado de Trabajo para la etapa de Construcción, decantando en el ajuste de los productos referidos.

En conclusión, la Dirección Técnica de Construcciones considera necesario prorrogar la Fase de Preliminares del Contrato de Obra IDU-1533-2018, por el término de UN (1) MES CALENDARIO, con el fin de concluir los ajustes a los Estudios y Diseños de los componentes de Diseño Geométrico, Geotecnia y Pavimentos, Redes Secas, Redes Húmedas, Urbanismo y Estructuras y realizar la entrega completa de los requisitos para el cambio de etapa de acuerdo con el cronograma aprobado por la Interventoría, sin costo alguno para la Entidad acorde con lo manifestado por la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. en concordancia con las obligaciones del contrato y la matriz de riesgos.

El IDU manifiesta que no acepta, ni comparte una eventual reclamación por parte del Contratista de Obra, teniendo en cuenta lo establecido en las obligaciones contempladas en el Contrato de Obra IDU-1533 de 2018, los documentos precontractuales, el Manual de Interventoría Vigente, además de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de la Autorización de Cesión del Contrato de Obra IDU 1533-2018 suscrita el 24 de julio de 2019, en donde PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. como Cesionario acepta que conoce y ha revisado cuidadosamente la situación actual del contrato y el avance de ejecución del mismo.

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interese de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

Conforme a lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de: "(...) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (...)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

IV. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA:

Es de esta forma que teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección Técnica de Construcciones y los procedimientos establecidos por la Entidad para las modificaciones contractuales, se solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga:

1. *Prórroga por el término de UN (01) mes calendario de la fase de preliminares del contrato de obra IDU 1533 de 2018.*

2. *Modificación de la **CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de la siguiente manera:*

Condición Inicial:
"(...)

CLÁUSULA 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASE	PLAZO TOTAL
Etapa de Preliminares	Seis (6) Meses	Veinticuatro (24) meses
Etapa de Construcción	Dieciocho (18) Meses	

4.1. PLAZO DE LA FASE DE PRELIMINARES DE LA CONSTRUCCIÓN

Esta fase tendrá un plazo de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

(...)".

Condición nueva:

CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **VEINTICINCO (25) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato.*

La construcción se adelantará en dos fases, así:

FASE	*DURACIÓN DE FASE*	*PLAZO TOTAL*
Fase de Preliminares	*Siete (7) Meses*	*Veinticinco (25) meses*
Fase de Construcción	*Dieciocho (18) Meses*	

4.1 PLAZO DE LA FASE DE PRELIMINARES DE LA CONSTRUCCIÓN

*Esta fase tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados cada uno a partir de la firma del acta de inicio.*

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Los demás aspectos no aclarados de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra IDU-1533-2018, se mantendrán vigentes.

Hacen parte del presente memorando los siguientes documentos:

- *Copia comunicaciones E-IDU1533-008-19 del 26 de julio de 2019 y E-IDU1533-002-19 de 29 de julio de 2019 del Contratista de Obra dirigidas a la interventoría con copia al IDU con los radicados IDU 20195260901842 del 26 de julio de 2019 y IDU 20195260914042 del 29 de julio de 2019 respectivamente.*
- *Copia comunicación MAB-2-1558-0513-19 con radicado IDU 20195260922052 del 30 de julio de 2019.*
- *Acta de solicitud de prórroga, suscrita el 1 de agosto de 2019.*
- *Cronograma de etapa de preliminares, aprobado por la Interventoría.*

(...)"

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

8. Que una vez revisados los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Proyectos y la Subdirección General de Infraestructura, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente Prórroga No. 1 y Modificación No. 1, al contrato de Obra **IDU-1533-2018**, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, las cuales se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. **IDU-1533-2018**, por el término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga a que hace referencia esta cláusula se aplicará al plazo de la Fase de Preliminares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria, ni a ninguno de sus derechos y facultades ni al ejercicio de los mismos en los términos de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El IDU manifiesta que de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. **IDU-1533-2018** no generarán ningún costo adicional a la entidad.

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula cuarta del contrato **IDU-1533-2018,** denominada *"PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"*, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **VEINTICINCO (25) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato.*

La construcción se adelantará en dos fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASE	PLAZO TOTAL
Fase de Preliminares	Siete (7) Meses	Veinticinco (25) meses
Fase de Construcción	Dieciocho (18) Meses	

4.1 PLAZO DE LA FASE DE PRELIMINARES DE LA CONSTRUCCIÓN

*Esta fase tendrá un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados cada uno a partir de la firma del acta de inicio. (...)"*

Los demás ítems y numerales de la cláusula cuarta no serán modificados, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir y allegar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, las garantías contractuales, ajustadas conforme la presente modificación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Prórroga No. 1 y Modificación No. 1, todos los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1533-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de Obra No. **IDU-1533-2018,** no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., el primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

POR EL IDU,

EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Subdirector General De Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

MARIA FERNANDA VIDAL ORTÍZ
Apoderada
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Jessica Paola Ortiz Méndez - Asesora - DTGC
Elaboró: Oscar David Cortés Pérez- Abogado - DTGC